



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 597 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

La señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ MURCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39545456, en su condición de participante en la convocatoria 2012- 025 **Cargo: SUSTANCIADOR Grado: 09 Dependencia: Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de no allegó documentos, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente había aportado la documentación que acreditaban los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ MURCIA**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202, y la revisar la página web de la Procuraduría General de la Nación, se pudo establecer que en efecto, no allegó ningún documento, para cumplir con las calidades del cargo.

La reclamante solicita que se tenga en cuenta nuevamente su Hoja de Vida, y los documentos certificados de estudio y de experiencia laboral anexos, en documentos adjuntos, y para ello señala que los envía nuevamente.

La **Resolución 254 de 2012**, “Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013” establece puntualmente, en su numeral 3.1 “Inscripción” que: “...La inscripción será realizada únicamente por Internet para todos los cargos a nivel nacional.” Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida, es a través de internet.



Dentro de ese contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que al no haber allegados los documentos exigidos para la convocatoria, no resulta dable hacer la respectiva valoración de los mismos para determinar si cumplen o no con los requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso “Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013”, se cerró el pasado 7 de Septiembre de 2012 a las 4:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ MURCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39545456, en la convocatoria 2012-025, para el cargo de SUSTANCIADOR, y en consecuencia, **NO ADMITIRLO (A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

S.A.

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

